

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión “Suministro de una Fusionadora de Fibra Óptica para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al señor Mario Isaías Choto Castillo.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES:**

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), a través del Supervisor de Redes y Comunicaciones y mediante Requisición de Compra N° 945/2011, de fecha 6 de octubre de 2011, con una asignación presupuestaria de US \$18,000.00 sin incluir el IVA, solicitó a la UACI, la gestión para la compra de una fusionadora de fibra óptica.

Con fecha 6 de diciembre de 2011, se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. TELCOM, S.A. de C.V.
2. Danilo Ernesto Vásquez Cornejo (SERVITEC)
3. Mario Isaías Choto Castillo

Se programó la recepción de ofertas para el día 8 de diciembre de 2011, presentando ofertas la empresa y personas naturales siguientes:

N°	Empresa	Monto ofertado US\$ sin IVA
1	TELCOM, S.A. de C.V.	19,970.00
2	Danilo Ernesto Vásquez Cornejo	18,587.00
3	Mario Isaías Choto Castillo	17,800.00

**II. OBJETIVO:**

El suministro de una fusionadora servirá para poder realizar todas las reparaciones y nuevas instalaciones en las redes de fibra óptica existentes en CEPA; este equipo brindará lo autonomía cuando se realicen cambios o reparaciones en las redes de comunicación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Supervisor de Telefonía y Comunicaciones del AIES, remitió el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

Los montos ofertados por TELCOM, S.A. de C.V. y el señor Danilo Ernesto Vásquez Cornejo, exceden de la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión. El monto ofertado por el señor Mario Isaías Choto Castillo, es el de menor precio y el cual se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en la Solicitud de Cotización 994/2011, siendo el resultado:

<b>Empresa ofertante</b>	<b>Cumplimiento Especificaciones Técnicas</b>
TELCOM, S. A. de C. V.	No Cumplió
Danilo Ernesto Vásquez Cornejo	No Cumplió
Mario Isaías Choto Castillo	Cumplió

Además, el ofertante Mario Isaías Choto Castillo, ofrece una garantía de 24 meses, capacitación y accesorios, lo cual es un valor agregado ya que no fue solicitado por CEPA.

**IV. MARCO NORMATIVO:**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo acordado en el punto Décimo del Acta 2352, de fecha día 5 de julio de 2011.

**V. RECOMENDACIÓN:**

La Unidad solicitante del suministro y la UACI, recomiendan adjudicar el proceso de Libre Gestión “Suministro de una Fusionadora de Fibra Óptica, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al señor Mario Isaías Choto Castillo, por un total de US \$17,800.00 sin incluir IVA, para un plazo de entrega de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de emitida la Orden de Compras.

**VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión “Suministro de una Fusionadora de Fibra Óptica para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al señor Mario Isaías Choto Castillo, por un total de US \$17,800.00 sin incluir el IVA, para un plazo de entrega de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de emitida la Orden de Compras.
- 2° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión para que emita la Orden de Compra correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para dar en arrendamiento al Banco Agrícola, S.A., el espacio identificado como CA-2-03, de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el Lobby hacia Migración, llegada frente a sala de espera 6, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de un cajero automático, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

TERCERO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante nota de fecha 11 de octubre de 2011, el Banco Agrícola, S.A., solicitó el arrendamiento de un espacio en el Edificio Terminal de Pasajeros, para la instalación de un cajero automático en las instalaciones el Aeropuerto Internacional El Salvador.

En ese sentido y posterior al recorrido realizado de forma conjunta con personal del Banco, para determinar el lugar más indicado para la colocación del cajero automático, se estableció como tal, el Lobby hacia Migración “llegada”, frente a Sala de Espera 6, la Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-571/2011, de fecha 26 de octubre de 2011, hizo del conocimiento a la referida institución bancaria, las condiciones de arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-03, con un área de 1.00 metro cuadrado, las cuales fueron aceptadas por el Banco Agrícola, S.A., en su nota de fecha 7 de noviembre de 2011.

**II. OBJETIVO:**

Incrementar los ingresos del Aeropuerto, en el rubro de servicios financieros, generando ingresos de aproximadamente US \$2,990.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$230.00 más IVA, durante el período establecido en el contrato.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

La Administración del Aeropuerto, considera que el arrendamiento de un espacio para la instalación de un Cajero Automático del Banco Agrícola, S.A., incrementará los ingresos del Aeropuerto, en aproximadamente US \$2,990.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y además se cumplirán recomendaciones establecidas en el Anexo 9: Facilitación de OACI, en el sentido de otorgar las facilidades a todos los pasajeros; para lo cual se proponen las siguientes condiciones:

1. El Banco Agrícola, S.A., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,022.00 o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, por US \$5,715.00, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, valor del cual CEPA puede solicitar su modificación, conforme a la recomendación de sus Asesores en materia de Seguros; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
2. Si durante la vigencia del contrato el Banco Agrícola, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización y entrega a CEPA del espacio en las mismas condiciones que la Comisión se lo entrega, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
3. Independientemente del canon de arrendamiento, el Banco Agrícola, S.A., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, así como los costos de adecuación del espacio.
4. El Banco Agrícola, S.A., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
5. Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, el Banco Agrícola, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de Junta Directiva.

#### **IV. MARCO NORMATIVO:**

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a las “*Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación*”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 7 de julio de 1993, que en su *SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS*, establece en el numeral 15.- *CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS*, lo siguiente: “*Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión determinará los cánones y condiciones de arrendamiento.*”, ratificado mediante el punto Quinto del Acta número 2187, de fecha 8 de julio de 2008, en el cual Junta Directiva estipula que la “*Tarifa mínima a cobrar de arrendamiento por metro cuadrado en el ETP sea de US \$43.43, no debiendo ser el canon de arrendamiento resultante inferior a US \$230.00, en tal caso se cobrará este último valor*”.

#### **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento al Banco Agrícola, S.A., el espacio identificado como CA-2-03, de 1.00 metro cuadrado, ubicado en el Lobby hacia Migración “llegada”, frente a sala de espera 6, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato, el cual será utilizado para la instalación de un cajero automático, con un canon de US \$230.00 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar modificar a partir del 1 de enero de 2012, las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Decimoquinta: Certificados, Licencias y Permisos, Romano III, Literal b), del Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la empresa Inversiones AHG, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-72, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES:**

La Sociedad Inversiones AHG, S.A. de C.V., posee un Contrato de Explotación de Negocios, por el local identificado como 2-72, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, el cual es utilizado como sala de venta de Ropa Perry Ellis, Habanos, Tabaco y Licores como Brandy, Cognac, Whisky, Aperitivos (cremas), Vinos, Ronas, Vodkas, Cafés en empaque de exportación y cigarrillos, de distintas marcas, conforme a la documentación que le autoriza su comercialización en el AIES, según lo estipula el Literal b) Romano III, de la Cláusula Decimoquinta: Certificados, Licencias y Permisos; para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Inversiones AHG, S.A. de C.V., mediante notas de fechas 25 y 26 de julio de 2011, manifestó que se encuentra en proceso de consolidar su imagen corporativa y comercial con un solo nombre, dado que actualmente con el nombre comercial Perry Ellis, en el local del Aeropuerto, no poseen un amplio surtido de productos, lo que afecta sus ventas; por lo que para poder comercializar mayor variedad de marcas de prendas y accesorios, solicita autorización para cambiar la denominación comercial de "Perry Ellis" a "Montecarlo / Habana Cigar Co.", así como incrementar las marcas de ropa a comercializar en dicho local y que se modifique la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato de Explotación de Negocios suscrito con CEPA, a fin que le permita realizar lo anterior.

La Gerencia del AIES, mediante nota GAES-368/2011, de fecha 3 de agosto de 2011, solicitó a dicha empresa, presentar la documentación legal debidamente notariada, que le autorice, la venta o distribución de las nuevas marcas, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, las cuales remitió mediante notas de fechas 22 y 30 de septiembre de 2011.

Mediante Memorandum GAES-246/2011, de fecha 10 de octubre de 2011, la Gerencia del Aeropuerto, solicitó opinión a la Gerencia Legal, respecto a lo solicitado por Inversiones AHG, S.A. de C.V., adjuntando toda la documentación presentada por dicha empresa, manifestándose dicha Gerencia, mediante Memorando GL-170/2011, de fecha 31 de octubre de 2011, que es procedente la modificación de las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Decimoquinta: Certificados, Licencias y Permisos, en su Romano III, literal b), en el sentido de incorporar la denominación comercial "Montecarlo" y "Habana Cigar Co", y hacer constar que Inversiones AHG, S.A. de C.V., comercializará diversos productos de distintas marcas, habiendo presentado notas de autorización para distribuir productos de diferentes marcas.

## II. OBJETIVO:

El Concesionario pretende incrementar la oferta de productos y servicios ofrecidos a los pasajeros que transitan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, al incorporar 19 proveedores de marcas de prestigio internacional, brindándole a Inversiones AHG, S.A. de C.V., la posibilidad de incrementar sus ventas y por consiguiente los ingresos (No Aeronáuticos) del Aeropuerto Internacional El Salvador, para lo cual es necesario realizar las modificaciones de las cláusulas contractuales antes mencionadas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Gerencia del Aeropuerto es de la opinión que es conveniente atender favorablemente lo solicitado por Inversiones AHG, S.A. de C.V., siendo necesaria la modificación del Contrato de Explotación de Negocios, suscrito el 24 de febrero de 2010, entre Inversiones AHG, S.A. de C.V. y esta Comisión, en el sentido de modificar a partir del 1 de enero de 2012, las siguientes Cláusulas Contractuales:

1. Cláusula Segunda : “Objeto del Contrato, El objeto del presente Contrato es que la Contratista explote el negocio de Venta de Ropa y Accesorios de diferentes marcas, bajo la denominación comercial Montecarlo, así como la venta de Habanos, Tabaco y Licores como Brandy, Cognac, Whisky, Aperitivos (cremas), Vinos, Ronas, Vodkas, Cafés en empaque de exportación y cigarrillos, de distintas marcas, bajo la denominación comercial Habana Cigar Co.; para lo cual CEPA le otorga un local identificado como DOS-SETENTA Y DOS, cuya extensión superficial es de SETENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
2. Cláusula Decimoquinta: Certificados, Licencias y Permisos, la redacción del Romano III, literal b), quedaría de la siguiente forma: “La comercialización de Venta de Ropa y Accesorios de diferentes marcas, bajo la denominación comercial Montecarlo, de las cuales posee la documentación legal que le autoriza su comercialización en el Aeropuerto Internacional El Salvador, las cuales fueron presentadas a satisfacción de CEPA, comprobando que está debidamente autorizada para realizar dicha actividad”

## IV. MARCO NORMATIVO.

El contrato suscrito entre Inversiones AHG, S.A. de C.V. y esta Comisión, en la cláusula Décima Sexta ”Modificaciones del Contrato”, literalmente establece lo siguiente: *“La CEPA y la Contratista podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Contratista, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.”* De lo citado anteriormente se determina que el contrato establece la posibilidad de ser modificado, siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

**V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de enero de 2012, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato, el actual Contrato de Explotación de Negocios, suscrito con la sociedad Inversiones AHG, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-72, ubicado en la zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; quedando el resto de las cláusulas contractuales sin modificación alguna.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION FENADESAL**

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles administrados por CEPA-FENADESAL, para el año 2012.

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES:**

En el punto Sexto del Acta número 2314, de fecha 7 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamientos de inmuebles (Bodegas, locales, espacios y franjas de terrenos en el derecho de vía), administrados por CEPA-FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, a excepción de Orión Publicidad Exterior, S.A. de C.V., que fue por un período de 6 meses, a partir del 1 de enero de 2011; con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon M <sup>2</sup> /Mes US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA	Canon Anual US \$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	--------------------------	--	--------------------------------------	------------------------------------

**LOCALES**

2	Operadora de la Sierra, S.A. de C.V.	San Salvador	145.35	3.439972	500.00	---
			96.70	4.653568	450.00	---
1	David Absalón Granados Bustos	San Salvador	104.40	2.394636	250.00	---
1	ACOATRANSA R-52 de R.L.	San Salvador	68.44	3.360607	230.00	---

**LOCAL Y PATIO**

1	Alcaldía Municipal de San Miguel	Estación San Miguel	Local 159.00	0.003502	---	600.00
			Patio 14,118.30			
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	26,723.50	0.016967	453.43	---

**ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA**

1	Orión Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	San Miguel	27.00	0.925926	25.00	---
1	Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de R. L. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	54.00	2.222222	120.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Blvd. del Ejército	27.00	2.222222	60.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	San Salvador	27.00	2.222222	60.00	---

Continuación Punto V

5a

1	Color Digital, S.A. de C.V.	Ciudad Delgado	27.00	2.222222	60.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Estación San Salvador	54.00	3.703704	200.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Ilopango (km. 242)	63.00	1.904762	120.00	---
1	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V.	Ilopango	55.50	1.981982	110.00	---
1	Morena Yaneth López Zavaleta	Ilopango	27.00	2.222222	60.00	---

**FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA**

2	Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA)	Metapán	9,709.76	0.000119	---	13.90
8	Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA)	Metapán	95,777.10	0.000119	---	137.14
2		Acajutla				
1	Furgones y Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA)	San Salvador	627.15	0.063781	40.00	---
1	Ingeniería Activa, S.A. de C.V.	Ilopango	2,816.00	0.002249	---	76.00
1	ACOTRACID	Ciudad Delgado	240.00	0.163500	39.24	
1	Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez	Sonsonate	63.00	0.158730	---	120.00
130	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	3,214.76	0.365324	1,174.43	---
2	Dinant de El Salvador, S.A. de C.V.	Estación de Ilopango	4,437.48	0.282221	1,252.35	---
779	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	11,421.85	0.229979	2,626.78	----
274	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derecho de vía férrea	7,348.83	0.229999	1,690.23	----
3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.117032	1,053.24	----
68	DELSUR, S.A. de C.V.	San Vicente, La Paz, San Salvador, La Libertad	8,454.30	0.117199	990.84	---
1	DELSUR, S.A. de C.V.	Colón La Libertad	5,952.00	0.117199	697.57	---
1	Termopuerto Limitada, de C.V.	Acajutla Sonsonate	3,450.00	0.1172	404.34	---

**TERRENOS**

1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.238856	402.83	---
1	Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios del Transporte de Taxis El Corral, de R.L.	San salvador	686.00	1.895044	1,300.00	---

**CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

En el punto Noveno del Acta número 2092, de fecha 19 de diciembre de 2006, se autorizó a la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V., la suscripción de un contrato de arrendamiento con CEPA- FENADESAL, por una franja del derecho de la vía férrea de 9,000.00 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalentes a 10,755.00 metros cuadrados, ubicada desde el kilómetro ferroviario 4/12, en el Caserío Kilo 5, hasta el kilómetro 13/12, en el Cantón Santa Emilia, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

La referida empresa tiene instalada una línea de subtransmisión de 46 kv., para el suministro de energía a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES), ubicada en el Cantón Santa Emilia; con vigencia del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, con un canon mensual de US \$1,260.00 sin IVA.; debido a que esta empresa tiene tratamiento de tasa cero por ciento por ser exportadora, según el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número 413, del 8 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial número 114, Tomo número 315, de fecha 23 de junio de 1992, por estar calificada como empresa de maquila o ensamble para la exportación de corte de hierro para láminas, platinas, flejes y otros.

**II. OBJETIVO:**

Atender requerimientos de usuarios de FENADESAL y generar ingresos mediante el arrendamiento de las instalaciones, equipos, terrenos y demás bienes de uso ferroviario, con cánones y pagos determinados con base en el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, según punto Décimo Varios, del Acta número 2217, del 3 de febrero de 2009, considerando además la conveniencia de que sean vigilados por terceros, como parte de las estrategias de protección contra la delincuencia, usurpaciones y de personas que construyen viviendas para venderlas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

Se les envió nota a los arrendatarios cuyos contratos están vigentes, solicitándoles manifestar su interés en prorrogarlos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en las mismas condiciones contractuales del período anterior, de conformidad a lo establecido en el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL.

Al respecto, todos manifestaron estar de acuerdo, a excepción de la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V., que lo solicita para un período de 5 años, debido a la fuerte inversión en la línea de subtransmisión de 46 kv., instalada en el derecho de la vía férrea; y la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.), que lo solicita para un período de 3 meses, debido a que durante ese tiempo se hará una actualización del inventario.

Continuación Punto V

5c

Adicionalmente se presentan los siguientes cambios:

CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Solicita que los contratos sean autorizados a nombre de Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., debido a que ha cambiado su razón social.

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. (CTE, S.A. DE C.V.)

Solicita que el contrato sea suscrito por 3 meses, debido a que durante ese tiempo se hará una actualización del inventario, tomando en consideración que algunas de las líneas que forman parte del contrato se han retirado, y posiblemente hayan otras que se tengan que incorporar.

ORIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.

Tiene arrendado un espacio de 27.00 Mts<sup>2</sup>, ubicado en el derecho de la vía férrea, Municipio y Departamento de San Miguel, para la colocación de una valla publicitaria, con un canon mensual de US \$25.00 más IVA, y un contrato que venció el 30 de junio del presente año.

Actualmente tiene un contrato por el mismo espacio y en las mismas condiciones, suscrito por el Gerente de FENADESAL, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 “CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL GERENTE DE FENADESAL”, del punto Décimo, del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL.

Los arrendatarios cuyos contratos sean suscritos, deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, a excepción de Consorcio Internacional, S.A. de C.V., que será por 15 meses sin IVA, debido a que la suscripción del contrato es por 5 años, todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, exceptuándose de esta obligación a Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., debido a que el propósito de los arrendamientos es el de proteger los inmuebles contra usurpaciones y reforestarlos, por colindar con las propiedades de esas empresas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO.**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial, Número 93, Tomo No.247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se estableció que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a CEPA, debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.

## V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles (Bodegas, locales, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía), administrados por CEPA-FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a excepción de la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.), que lo solicita para un período de 3 meses, debido a que durante ese tiempo se hará una actualización del inventario, así como la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V., que lo solicita para un período de 5 años, a partir del 1 de enero de 2012, debido a la fuerte inversión en la línea de subtransmisión de 46 kv., instalada en el derecho de la vía férrea.

Todos los contratos con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan, deberán ser pagados por adelantado y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente, a excepción de la empresa Consorcio Internacional por estar afectada con una tasa del cero por ciento, ya que está calificada como empresa de maquila o ensamble para la exportación:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon M <sup>2</sup> /Mes US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA	Canon Anual US \$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	-----------------------	---	-----------------------------	---------------------------

### LOCALES

2	Operadora de la Sierra, S.A. de C.V.	San Salvador	145.35	3.439972	500.00	---
			96.70	4.653568	450.00	---
1	David Absalón Granados Bustos	San Salvador	104.40	2.394636	250.00	---
1	ACOATRANSA R-52 de R.L.	San Salvador	68.44	3.360607	230.00	---

### LOCAL Y PATIO

1	Alcaldía Municipal de San Miguel	Estación San Miguel	Local 159.00	0.003502	---	600.00
			Patio 14,118.30			
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	26,723.50	0.016967	453.43	---

**ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA**

1	Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de R. L. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	54.00	2.222222	120.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	27.00	2.222222	60.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	San Salvador	27.00	2.222222	60.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Ciudad Delgado	27.00	2.222222	60.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Estación San Salvador	54.00	3.703704	200.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Ilopango (km. 242)	63.00	1.904762	120.00	---
1	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V.	Ilopango	55.50	1.981982	110.00	---
1	Morena Yaneth López Zavaleta	Ilopango	27.00	2.222222	60.00	---

**FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA**

2	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	9,709.76	0.000119	---	13.90
8	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	95,777.10	0.000119	---	137.14
2		Acajutla				
1	Furgones y Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA)	San Salvador	627.15	0.063781	40.00	---
1	Ingeniería Activa, S.A. de C.V.	Ilopango	2,816.00	0.002249	---	76.00
1	ACOTRACID de R.L.	Ciudad Delgado	240.00	0.163500	39.24	
1	Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez	Sonsonate	63.00	0.158730	---	120.00
130	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	3,214.76	0.365324	1,174.43	---
2	Dinant de El Salvador, S.A. de C.V.	Estación de Ilopango	4,437.48	0.282221	1,252.35	---
779	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	11,421.85	0.229979	2,626.78	----
274	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,348.83	0.229999	1,690.23	----
3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.117032	1,053.24	----
68	DELSUR, S.A. de C.V.	San Vicente, La Paz, San Salvador, La Libertad	8,454.30	0.117199	990.84	---

1	DELSUR, S.A. de C.V.	Colón La Libertad	5,952.00	0.117199	697.57	---
1	Termopuerto Limitada, de C.V.	Acajutla Sonsonate	3,450.00	0.1172	404.34	---
1	Consortio Internacional, S.A. de C.V.	Acajutla Sonsonate	10,755.00	0.117154	1,260.00	---

**TERRENOS**

1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.238856	402.83	---
1	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios del Transporte de Taxis El Corral, de R.L.	San Salvador	686.00	1.895044	1,300.00	---

- 2° Los arrendatarios deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses canon de arrendamiento más IVA, a excepción de Consortio Internacional, S.A. de C.V., que será de 15 meses sin IVA, debido a que el contrato a suscribir es por 5 años, todas con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, excluyéndose de esta obligación a Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., debido a que el propósito de los arrendamientos es el de proteger los inmuebles contra usurpaciones y reforestarlos, por colindar con las propiedades de esas empresas.
- 3° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal primero, no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará para estos arrendatarios automáticamente sin efecto el acuerdo que se emita.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2011, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el área de Bodegas del Puerto de Acajutla”.

=====

SEXTO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el punto Quinto, del Acta número 2369, de fecha 11 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2011, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el área de Bodegas del Puerto de Acajutla”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada en 2 periódicos de circulación nacional y en la página WEB de COMPRASAL y CEPA, los días 14 y 17 de octubre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

NO.	EMPRESA
1	COSASE, S.A. DE C.V.
2	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	SECURITY ADVANCE PRODUCTS, S.A. DE C.V.
4	JM TELCOM S.A. DE C.V.
5	GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V.
6	RF SYSTEMS, S.A. DE C.V.
7	QUANTA
8	SIEMENS, S.A.
9	GENERAL SECURITY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Asimismo, se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL, inscribiéndose en el proceso para poder presentar oferta las empresas siguientes:

1	SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
2	DIEGO FERNANDO DAVID AYALA GOMEZ
3	COSASE, S.A. DE C.V.
4	DADA DADA Y CIA
5	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6	EBISA, S.A DE C.V.
7	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8	BONAL, CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
9	JMTELCOM S.A. DE C.V.



10	ICON SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
11	SERVINTEGRA, S.A DE C.V.
12	GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA S.A. DE C.V.
13	SECURITY ADVANCE PRODUCTS, S.A DE C.V.
14	ERIC VLADIMIR OSORIO VASQUEZ
15	STB COMPUTER, S.A DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$85,000.00, valor que no incluye IVA.

Se programó la recepción de ofertas para el día 7 de noviembre de 2011, presentando ofertas las empresas siguientes:

1. R.F. SYSTEMS, S.A. DE C.V.
2. GLOBALCOM, S.A. DE C.V.
3. SIEMENS, S.A.
4. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. COSASE, S.A. DE C.V.
6. JM TELCOM, S.A. DE C.V.
7. SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

## II. OBJETIVO:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2011, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el área de Bodegas del Puerto de Acajutla”, en vista que es de suma importancia que el Puerto de Acajutla cuente con un sistema de vigilancia especializados de sistemas de vigilancia para ambientes internos y externos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la evaluación verificándose que la presentación de las garantías de Mantenimiento de Ofertas y el foliado de las mismas, los cuales se constataron que cumplieran con lo exigido en las Bases de Licitación.

- VERIFICACIÓN DE MONTOS OFERTADOS

De conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, EVALUACION DE OFERTAS de las Bases, se procedió a comprobar que el monto ofertado estuviese dentro de la asignación presupuestaria para el presente proceso de Licitación. Determinándose que la oferta de SIEMENS, S.A., por US \$131, 622.77 sin IVA y de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$115, 542.83 sin IVA; SE CONSIDERAN NO ELEGIBLES PARA SER EVALUADAS ya que superan la disponibilidad presupuestaria de US \$85,000.00, valor que no incluye IVA, para el proceso ya citado. El resto de las empresas ofertantes se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

- EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 1.3 de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases de Licitación, y en relación a la documentación financiera se verificó únicamente los requisitos legales, sin validar el contenido financiero, dando como resultado que la oferta presentada por la empresa R.F. SYSTEMS, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de los documentos financieros solicitados en las Bases de Licitación, después de haber prevenido la subsanación, por lo que su oferta se considera NO elegible para continuar con el proceso de evaluación. Y que las ofertas presentadas por las empresas GLOBALCOM, S.A. DE C.V., COSASE, S.A. DE C.V., JM TELCOM, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., cumplen con los aspectos solicitados en las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

- EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 10.2.2 de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES de las Bases, se establece la obligatoriedad de los ofertantes de presentar los Estados Financieros Básicos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, y el numeral 2.1 de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS determina los requerimientos financieros mínimos que los ofertantes deben alcanzar, para poder continuar en el proceso de evaluación. El análisis financiero dio por resultado que las cuatro empresas Ofertantes elegibles cumplen con los requisitos financieros mínimos mencionados, por lo que pueden continuar en el proceso de la evaluación.

- EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme se señala en el numeral 10.2.3 de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES Cumplimiento de las especificaciones obligatorias de los bienes ofertados y el numeral 2.2, de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecido en los numerales 2 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, conforme al Anexo 8. Su incumplimiento será motivo de descalificación de la Oferta; la evaluación técnica se ha realizado atendiendo los aspectos: el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, la Experiencia del Ofertante y la Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias

Se determinó que las empresas JM TELCOM, S.A. de C.V., No cumple con el Case: Para uso de forma horizontal solicitado, pues el case ofertado es para uso vertical; No cumple con el Monitor Tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) solicitado, pues el monitor ofertado es LCD, No cumple con el Monitor: Un puerto USB de entrada como mínimo y el ofertado no lo posee; y la COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. de C.V. No cumple con el Case: Para uso de forma horizontal solicitado, pues el case ofertado es para uso

vertical; No cumple con el Monitor Tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) solicitado, pues el monitor ofertado es LCD; por lo que no continuarán con el proceso de evaluación, según lo establecido en las bases que su incumplimiento será motivo de descalificación de la Oferta; prosiguiendo únicamente las empresas GLOBALCOM, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

Experiencia del Ofertante y la Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria.

Las Ofertas presentadas por GLOBALCOM, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., cumplen con la Experiencia del Ofertante y con la Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria; por lo que continuaron en el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluó las ofertas económicas de las empresas elegibles, conforme al detalle siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.4 de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES de las Bases de Licitación, la oferta económica, esta conformada por la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, en tal sentido, se verificó que los ofertantes: GLOBALCOM, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., presentaron conforme a lo establecido en el numeral 2.3. de la Sección II, EVALUACION DE OFERTAS de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la existencia de errores aritméticos en el Plan de Oferta, comprobándose que las ofertas de GLOBALCOM, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., presentan errores aritméticos. El resumen de la revisión de las ofertas económicas (US\$), se presenta a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	OFERTANTES QUE PASARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA	
	GLOBALCOM, S.A DE C.V.	SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.
Valor Ofertado	84,643.68	80,419.34
Valor Corregido	84,643.77 Incremento 0.09	80,419.33 Decremento 0.01

#### **IV. RECOMENDACIÓN:**

La CEO, recomienda adjudicar el proceso de la Licitación Pública CEPA LP-25/2011, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el área de Bodegas del Puerto de Acajutla”, a la empresa SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$80,419.33 sin incluir IVA; por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos y ser la oferta más económica de las ofertas elegibles, lo que favorece a los intereses de CEPA.

**V. MARCO NORMATIVO:**

Con base a lo regulado en los artículos 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma y el numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2011, y el contrato “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el área de Bodegas del Puerto de Acajutla”, a la empresa SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$80,419.33 sin incluir IVA; por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos y ser la oferta más económica de las ofertas elegibles, lo que favorece a los intereses de CEPA.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero David Polanco y como Supervisor al ingeniero Carlos Alvarenga, ambos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-02/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para Enero y Febrero de 2012”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

SEPTIMO:

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2333, de fecha 8 de marzo de 2011, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-09/2011, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para el año 2011”, con un plazo contractual del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, por un monto hasta de US \$309,667.95, sin IVA, con la empresa CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. de C.V.

Asimismo, mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2379, celebrada el día 16 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla para el año 2012”, debido a que el único ofertante PREM, S.A. de C.V., no subsanó en su totalidad la Documentación Legal y no presentó la Constancia de Depósito de la Documentación Financiera extendida por el Centro Nacional de Registros, según se establece en los numerales 10.2.1 y 10.2.2 de la Sección I, y en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Contratación en referencia.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-02/2012, Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para el año 2012” y aprobar las respectivas Bases, ya que contar con estos servicios es de importancia para el desarrollo eficiente de las actividades operativas del Puerto de Acajutla.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCION RAZONADA):**

Considerando que:

- El contrato vigente con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., quien presta el servicio de mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, vence el próximo 31 de diciembre del presente año.
- El proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios para el año 2012, fue declarado Desierto.

- Mediante Nota de fecha 15 de diciembre de 2011, la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., notificó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, que no acepta la prórroga del contrato vigente, bajo las condiciones actuales.
- La Gerencia del Puerto de Acajutla solicitó a la UACI, gestionar la Contratación Directa con Carácter de Urgencia, para el “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla para enero y febrero de 2012”.
- Que para garantizar la continuidad de las operaciones es necesario contar con infraestructura y equipos especializados para la descarga de graneles de los barcos, los cuales requieren de mantenimiento oportuno y de calidad para mantenerlos en buenas condiciones. En tal sentido, todos los años se contratan los servicios de mantenimiento y de operación de los sistemas de alto rendimiento que comprenden bandas transportadoras y grúa para manejo de graneles, y mantenimiento de básculas, defensas de los muelles, almejas, tolvas y otros del Puerto, a fin de mantener este servicio para el desarrollo normal de las operaciones del Puerto.

#### **IV. RECOMENDACIÓN:**

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda que Junta Directiva autorice promover con Calificativo de Urgencia la Contratación Directa CEPA CD-02/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para Enero y Febrero de 2012”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

#### **V. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-02/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para Enero y Febrero de 2012”, y aprobar las respectivas Bases de la Contratación.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promoción la Contratación Directa CEPA CD-03/2012, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, EN EL AREA MECANICA PARA ENERO Y FEBRERO DE 2012” y aprobar las respectivas bases de la Contratación Directa.

=====

OCTAVO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante punto Noveno del Acta 2314 celebrada el día 7 de diciembre de 2010, la Junta Directiva autorizó la adjudicación del ítem 1, Mantenimiento Mecánico de Equipos Industriales, de la Licitación Pública CEPA LP-01/2011, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ÁREA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y DE ALTO RENDIMIENTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2011”, a la empresa P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$562,622.37), SIN IVA, para un plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, mediante punto XIII del Acta 2378 celebrada el día 15 de diciembre de 2011, la Junta Directiva autorizó la declaratoria de desierta de la Licitación Pública CEPA LP-06/2012 “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, EN EL AREA MECANICA DURANTE EL AÑO 2012”, debido a que el único ofertante MAQUINARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., no subsanó la documentación legal relacionada con la Declaración Jurada y con la nómina de accionistas.

**II. OBJETIVO:**

Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-03/2012, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, EN EL AREA MECANICA DURANTE EL AÑO 2012”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa, ya que contar con este servicio es de importancia para el desarrollo eficiente de las actividades operativas del Puerto de Acajutla.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCION RAZONADA):**

Considerando que:

- Es necesario contar con equipos especializados para trabajar en las bodegas de barcos de graneles sólidos, movimiento de contenedores y movimiento de carga general, los cuales requieren de mantenimiento oportuno y de calidad para mantenerlos en buenas condiciones. En tal sentido, todos los años se contratan los servicios de mantenimiento de los equipos industriales que comprenden montacargas, tractores de tiro, tractores de bandas, cargadores frontales, grúas convencionales, grúas porta contenedores y otros equipos, a fin de mantener este servicio para el desarrollo normal de las operaciones de dicho Puerto.

- Se debe contar con el personal técnico y de apoyo, necesario, de forma continua e ininterrumpida para desarrollar el plan de mantenimiento, el cual es imprescindible para que el Puerto pueda operar en las áreas de contenedores, carga general, vehículos, graneles sólidos, etc., tanto en los muelles como en los patios.
- El proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2012, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, EN EL AREA MECANICA DURANTE EL AÑO 2012”, fue declarado desierto debido a que la única Oferta recibida no cumplió con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.
- Mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2011, el contratista P&V INVERSIONES, S.A. de C.V., notificó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, que no acepta la prórroga del contrato vigente, bajo las condiciones actuales.
- El contrato vigente de la prestación de estos servicios caduca el 31 de diciembre de 2011, por lo que es urgente llevar a cabo el proceso de contratación.
- Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla solicitó a esta Unidad, que se gestione la Contratación Directa con Carácter de Urgencia, para el suministro de Servicio de Mantenimiento para los Equipos Industriales del Puerto de Acajutla, en el Área Mecánica para Enero y Febrero de 2012.

#### **IV. MARCO NORMATIVO:**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda promover una Contratación Directa con calificativo de urgente, para el suministro del servicio de mantenimiento para los equipos industriales del Puerto de Acajutla, en el área mecánica, para los meses de enero y febrero de 2012.

#### **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar promover con calificativo de urgencia, la Contratación Directa CEPA CD-03/2012, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, EN EL AREA MECANICA PARA ENERO Y FEBRERO DE 2012”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.



- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un terreno de 650.70 metros cuadrados, ubicado al costado poniente del terreno que dicha empresa posee en propiedad dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====

NOVENO:

**I. ANTECEDENTES:**

En el punto Sexto del Acta número 1791, del 20 de febrero de 2001, Junta Directiva, autorizó dar en arrendamiento a la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., un terreno de 705.64 metros cuadrados, ubicado al costado poniente de los terrenos que dicha empresa tiene en propiedad dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, con un canon de arrendamiento anual de US \$6.61 el metro cuadrado más IVA, con vencimiento al 31 de diciembre de 2011. El respectivo contrato se suscribió con fecha 28 de marzo de 2001.

Con fecha 31 de octubre de 2011, la Administración del Puerto de Acajutla envió carta a la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., informándole el vencimiento del contrato de arrendamiento, antes mencionado, y que de existir interés en continuar con el arrendamiento en mención, CEPA está en la disponibilidad de proponerlo favorablemente a Junta Directiva, bajo las siguientes condiciones:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato, el cual para este año para terrenos es de US \$8.70 el metro cuadrado anual, más IVA, el cual será ajustado a partir del 1 de enero de 2012.
2. Fijar una fecha de vencimiento común, a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:  
“El canon mensual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. La empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además, deberá incluir la cláusula de responsabilidad civil cruzada y de contaminación, dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y por un monto que será determinado por los asesores de seguros de CEPA.

5. Deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Deberá establecerse que si la operatividad de la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. Si durante la vigencia del contrato, la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
9. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA le comunicará a PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., para la no continuación de dicho arrendamiento.

La empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3º del punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, el cual dice: “Autorizar que no se exija Garantía de Fiel Cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la Garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales”.

En respuesta a la carta anterior, con fecha 15 de noviembre de 2011, la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó que estaban de acuerdo con las condiciones descritas por CEPA, a excepción de lo mencionado en los numerales 8 y 9, por lo que piden la reconsideración de los mismos.

Con fecha 25 de noviembre de 2011, la Administración del Puerto de Acajutla, envió carta a la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual se les informó que después de haberse analizado la situación planteada por ellos, se considera conveniente atender satisfactoriamente su solicitud, bajo las nuevas condiciones.

La empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., envió carta con fecha 1 de diciembre de 2011, en la cual manifiestan estar de acuerdo con las nuevas condiciones que CEPA les comunicó y en renovar el contrato para un nuevo período, refiriéndose a la vez que la extensión superficial del terreno, erróneamente se había estipulado que era de 705.64 metros cuadrados, pero que la medida real es de 650.70 metros cuadrados, lo cual comprueban con la remisión actualizada de la descripción técnica de dicho terreno, la que fue verificada por el personal técnico de PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V. y CEPA, concluyendo ambas partes que efectivamente son 650.70 metros cuadrados de terreno.

## **II. OBJETIVO**

Suscribir contrato con la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un terreno con un área de 650.70 metros cuadrados, ubicado al costado poniente del terreno que dicha empresa posee en propiedad dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla y obtener así ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de lo antes expresado y tomando en cuenta que la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente dar en arrendamiento a dicha empresa el terreno de 650.70 metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- b) Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:  
“El canon mensual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre del año anterior, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- c) La empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la cláusula de responsabilidad civil cruzada y de contaminación, dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
- d) PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- e) Deberá establecerse que si la operatividad de la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) Si durante la vigencia del contrato la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión.

#### **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un terreno con un área de 650.70 metros cuadrados, ubicado al costado poniente del terreno que dicha empresa posee en propiedad dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, con un canon de arrendamiento anual de US \$9.14 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato.
- 2° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un terreno de 33,088.40 metros cuadrados, para el estacionamiento de chasis y almacenamiento de contenedores, en el recinto del Puerto de Acajutla.

=====

DECIMO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el punto Noveno del Acta número 2305, del 5 de octubre de 2010, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a la empresa MAERSK EL SALVADOR, S.A. de C.V., un terreno en la zona extraportuaria, de 33,083.39 metros cuadrados, ubicado al costado poniente de la empresa Cenérgica, S.A. de C.V., en el Puerto de Acajutla, el cual utilizan como patio para el estacionamiento de chasis y almacenamiento de contenedores vacíos, con un canon de arrendamiento mensual de US \$6,000.00 más IVA, por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

La Administración del Puerto de Acajutla, con fecha 12 de septiembre de 2011, envió carta a la empresa MAERSK EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la cual les comunicó que el contrato que tienen suscrito por dicho arrendamiento, vence el 31 de diciembre de 2011, por lo que les solicitó que informaran si continuarían con el arrendamiento de dicho terreno a partir del año 2012.

Con fecha 14 de septiembre de 2011, la empresa MAERSK EL SALVADOR, S.A. de C.V., comunicó que ya no realizarían la suscripción del contrato para el año 2012, por el terreno antes mencionado, informando a la vez que la empresa DRYPORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha manifestado el interés en adquirir en arrendamiento los 33,083.39 metros cuadrados de terreno, por lo que CEPA les indicó que tendría que ser la empresa misma quien iniciara las gestiones para el arrendamiento en mención.

Por lo antes expuesto, con fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió carta del señor René Cisneros Camilot, Representante Legal de B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual notificó que será otra de las empresas del Grupo A.P. Moller – Maersk, quien continuará con el arrendamiento de los 33,083.39 metros cuadrados de terreno ubicado en el recinto del Puerto de Acajutla, informando que la empresa interesada se denomina B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y que es parte del corporativo del grupo bajo la división de APM TERMINALS, uno de los mayores operadores de terminales de contenedores y puertos del mundo.

En atención a dicha solicitud, con fecha 11 de noviembre del presente año, se envió carta a la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., informándole las condiciones bajo las cuales se les arrendaría el terreno requerido, contestando con fecha 25 de noviembre de 2011, estar de acuerdo con todas las condiciones, a excepción del numeral 4, el cual especifica que la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento será de dos años, solicitando que el plazo sea de un año.

En tal sentido, con fecha 2 de diciembre del presente año, la Administración del Puerto, envió nota a B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestándoles que con el fin de minimizar las gestiones administrativas, tanto del solicitante del terreno como de CEPA; se está impulsando dar a clientes permanentes y que han cumplido con todas las condiciones contractuales, una suscripción de 2 años, contados a partir del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, durante el cual, el arrendante podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período antes descrito; por lo que con fecha 5 de diciembre de 2011, la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó estar de acuerdo con el plazo estipulado, asimismo, con fecha 13 de diciembre de este año, dicha empresa remitió la descripción técnica del terreno a arrendar, manifestando ser 33,088.40 metros cuadrados, y no 33,083.39 metros cuadrados, situación verificada por el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

## **II. OBJETIVO:**

Obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y dar facilidades para el manejo de contenedores.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

En vista de lo solicitado por la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y tomando en cuenta que es otra más del Grupo A.P. Moller – Meersk, y que la empresa MAERSK, EL SALVADOR, S.A. de C.V., como referencia ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el contrato anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que se de a la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en arrendamiento los 33,088.40 metros cuadrados de terreno ubicados en el recinto del Puerto de Acajutla.

## **IV. MARCO NORMATIVO:**

Lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión.

## **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un terreno, con un área de 33,088.40 metros cuadrados, ubicado al costado poniente de la empresa Cenérgica, S.A. de C.V., en el Puerto de Acajutla, el cual utilizarán como patio para el estacionamiento de chasis y almacenamiento de contenedores vacíos, con un canon anual de US \$3.58 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, durante el cual, el arrendante podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período antes descrito.

2° Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) La empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$33,500.00, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo.
- b) En consideración a lo acordado en el punto Noveno del Acta número 2266, de fecha 19 de enero de 2010, para la empresa OPSAL, S.A. de C.V., se exonera también a la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, por ser la misma condición.
- c) El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año anterior, publicado por el Banco Central de Reserva.
- d) La empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) Si durante la vigencia del contrato, la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá comunicarlo a CEPA por lo menos con 90 días de anticipación y cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área arrendada, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.



- h) Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA le comunicará a B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la no continuación de dicho arrendamiento.
  - i) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- 3° Si en el lapso máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa OPSAL, S.A. DE C.V., un terreno de 30,000.00 metros cuadrados, ubicado al costado norte de la zona deportiva de CEPA, Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOPRIMERO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2305, del 5 de octubre de 2010, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato con la empresa OPSAL, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un terreno de 30,000.00 metros cuadrados, ubicado en el recinto portuario de CEPA, Puerto de Acajutla, que utilizan como patio para el almacenamiento de contenedores vacíos, con un canon de US \$6,000.00 mensuales más IVA, por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

Considerando lo anterior, el 23 de septiembre de 2011, la Administración del Puerto de Acajutla, envió carta a la empresa OPSAL, S.A. de C.V., informándoles que el contrato sobre el arrendamiento del terreno en mención vence el 31 de diciembre de 2011, solicitándole comunicar por escrito su interés en continuar con el arrendamiento para el próximo año, por lo que con fecha 7 de octubre del presente año, el Presidente de dicha empresa señor Miguel Ángel Flores, envió respuesta comunicando que continuarían con el arrendamiento de los 30,000.00 metros cuadrados de terreno, ubicado en el costado norte de la zona exrtraportuaria del Puerto de Acajutla, aceptando las condiciones establecidas por CEPA.

**II. OBJETIVO:**

Suscribir contrato con la empresa OPSAL, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un terreno, con un área de 30,000.00 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual utiliza como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y dar facilidades para el manejo de contenedores.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

Tomando en cuenta que la empresa OPSAL, S.A. de C.V., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento a dicha empresa el terreno antes descrito y en las condiciones expuestas la Administración.

Dentro del contrato, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) La empresa OPSAL, S.A. de C.V, deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$30,400.00, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha Garantía será el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento, de conformidad a lo acordado por Junta Directiva en el punto Décimo del Acta número 2036, del 20 de diciembre de 2005 y deberá estar vigente por el plazo contractual, más 90 días adicionales al mismo.
- b) Se exonera a la empresa OPSAL, S.A. de C.V., de la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, de acuerdo al punto Noveno del Acta número 2266, de fecha 19 de enero de 2010.
- c) El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva.
- d) La empresa OPSAL, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de la empresa OPSAL, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) Si durante la vigencia del contrato la empresa OPSAL, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá comunicarlo a CEPA por lo menos con 90 días de anticipación y cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar , explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión.

#### **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento, con la empresa OPSAL, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un terreno con un área 30,000.00 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual utiliza como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, con un canon anual de US \$3.58 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, durante el cual, la empresa OPSAL, S.A. DE C.V., podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período antes descrito, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato.
- 2° Si en el lapso de 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa OPSAL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SERVIDUMBRE - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por un área de 876.84 metros lineales, para la instalación de tuberías, en el Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOSEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el ordinal segundo del punto Tercero, del Acta número 2372, del 25 de octubre de 2011, Junta Directiva acordó autorizar suscribir contrato de servidumbre, con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por una franja de 927.44 metros lineales, para la instalación de tuberías, por el período comprendido del 25 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, con un canon de arrendamiento anual inicial de US \$3.22 el metro lineal más IVA, los cuales serán ajustados anualmente a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fecha 1 de diciembre del presente año, se recibió carta del Gerente Administrativo Financiero de la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en la cual manifiesta que originalmente se indicó que arrendarían un área de 927.44 metros lineales para la instalación de tuberías, pero que al recibir el cobro por la servidumbre del mes de noviembre de 2011, se verificó que 50.60 metros lineales de tuberías se encuentran instaladas dentro del terreno arrendado, del cual ya se firmó el respectivo contrato de arrendamiento, por lo que el valor real por el que se debe contratar la servidumbre es de 876.84 metros lineales, según fue verificado por el personal técnico de SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y CEPA, ya que la confusión se dio porque originalmente la topografía de las tuberías se hizo por separado de la del terreno, tomando la totalidad de la misma, ya que a partir de este año es que se inicia el manejo de dos contratos separados.

En razón de la incongruencia en las áreas a dar en servidumbre, no se llevó a cabo la firma de la escritura pública de la misma, incurriendo en lo establecido en el ordinal 4° de dicho punto, al pasar más de 30 días sin firmar el acuerdo de Junta Directiva, por lo que el punto quedó sin efecto, siendo necesaria la aprobación de un nuevo punto.

**II. OBJETIVO:**

Suscribir contrato de servidumbre, con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., de un área de 876.84 metros lineales, para la instalación de tuberías, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en el Puerto de Acajutla.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

La Gerencia del Puerto de Acajutla, está de acuerdo con lo expresado por el personal técnico de ambas partes, por lo que solicita la autorización para suscribir un contrato de servidumbre con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de un área de 876.84 metros lineales, para la instalación de tuberías en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, bajo las siguientes condiciones:

- a) El canon anual inicial será de US \$3.22, el metro lineal, más IVA, el cual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- b) La empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), comprometiéndose con CEPA a responder por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y por un monto de US \$250,000.
- c) La empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- d) Si la operatividad de la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- e) Si durante la vigencia del contrato la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- f) Si durante la vigencia del contrato, la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no los utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
- g) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.

- h) Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos privatización pudieran requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
- i) Si en el lapso máximo de 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita Junta Directiva, la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.

**IV. MARCO NORMATIVO:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar , explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión.

**V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre, con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por un área de 876.84 metros lineales, para la instalación de tuberías, con un canon de arrendamiento anual inicial de US \$3.22 el metro lineal más IVA, el cual será ajustado anualmente a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año anterior, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, por el período comprendido del 25 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato.
- 2° Autorizar al presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Octavo, del Acta número 2368, de fecha 4 de octubre de 2011, Junta Directiva aprobó promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada en 2 periódicos de circulación nacional y en la página WEB de COMPRASAL y CEPA, los días 06 y 07 de octubre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
2. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.
4. SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V.
5. SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
6. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
7. OPERADORES PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
8. INVERSIONES SERVYGRAN, S.A. DE C.V.
9. CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)

Asimismo, se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL, inscribiéndose en el proceso para poder presentar oferta las empresas siguientes:

1. EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.
2. OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. NEPOR, S.A. DE C.V.
5. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$374,704.48 para el Puerto de La Unión y US \$7,287,538.07 para el Puerto de Acajutla, estos valores no incluyen IVA.

Se programó la recepción de ofertas para el día 21 de noviembre de 2011, presentando ofertas las empresas siguientes:



1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.
3. SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V.
4. SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
5. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Las Bases de Licitación en el numeral 1, de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, establecen como Objeto de la Licitación, la contratación del servicio en Componentes, habiendo ofertado las empresas antes mencionadas conforme a esta división, y los cuales se ofertan de la siguiente manera:

Componente A: Puerto de Acajutla:

1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
4. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Componente B: Puerto de La Unión:

SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V.

## **II. OBJETIVO:**

Adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, en vista que estos servicios son claves y necesarios en la operatividad de ambos puertos.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

La CEO, quiere hacer constar que dentro del proceso de evaluación surgieron ciertas particularidades con relación a la oferta presentada por la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., las cuales detallamos a continuación:

La oferta en mención incluye en los folios 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444, un informe dirigido a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en donde hace constar que a las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil once, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, ante una denuncia interpuesta por práctica anticompetitiva sancionó a las Sociedades SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. y EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. Así como también que a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil once, declaró sin lugar los recursos de revisión interpuestos por estas mismas Sociedades, confirmando en todas sus partes la resolución pronunciada por el Consejo Directivo, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil once.

Con el objeto de verificar lo anterior, la CEO, en base al numeral 2.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, solicitó al Jefe UACI, por medio de nota de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, que nos informara si las Sociedades SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. y EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., están o no inhabilitadas para participar como ofertantes en cualquier proceso de compra que promueva CEPA; lo cual dicha Jefatura consultó a la Gerencia Legal, quien respondió mediante MEMORANDO LG-189/2011, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, que dicha Gerencia, no ha sido comisionada por el Titular, para instruir las diligencias correspondientes del proceso de inhabilitación a las empresas en mención.

En ese sentido, y en vista de haberse comprobado por parte de la CEO, la inexistencia de una resolución que inhabilite a las Sociedades SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. y EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa, se considera que éstas no recaen dentro de lo contemplado en el Artículo 26 literal d) de la LACAP; por lo tanto se evaluaron las ofertas presentadas por las mismas, tal como se ha plasmado en el presente.

Asimismo, los miembros de la CEO, hacemos constar que el día seis de diciembre de dos mil once, se nos comunicó por medio de la Jefatura de la UACI, que se había recibido una correspondencia remitida por el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, para conocimiento de la CEO, la cual contenía una Declaración Jurada, mediante el señor Velásquez Quezada, declara bajo juramento, entre otras cosas, que se encuentra laborando para la EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. en carácter eventual; que ha tenido conocimiento que la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., lo ha propuesto dentro de su personal clave, presentando para esos efectos la respectiva Hoja de Vida, la cual es falsa en virtud de que no ha firmado ningún documento a la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; por lo que solicita se inicie el respectivo procedimiento de inhabilitación en contra de dicha Sociedad.

Al respecto, consideramos como CEO, que en esta etapa del proceso, no se ha podido comprobar la veracidad o no de la invocación de hechos falsos descrita en el literal b) romano V, del Artículo 168 de la LACAP; en contra de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sin embargo, se recomienda que se analice la posibilidad de iniciar las acciones legales que se consideren pertinentes a efecto de verificar tal situación. Por lo que no es procedente la descalificación de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por los motivos antes expresados, por lo que se continúa con la evaluación técnica de todas las ofertas presentadas.

La evaluación se inició con la verificación de la presentación de las garantías de Mantenimiento de Ofertas y el foliado de las ofertas, los cuales se constataron que cumplían con lo exigido en las Bases de Licitación.

- **EVALUACIÓN LEGAL**

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 1.3 de la Sección II. EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases de Licitación, y en relación a la documentación financiera se verificó únicamente los requisitos legales, sin validar el contenido financiero, dando como resultado que la EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., no incluyó la credencial de elección de Junta Directiva y del Informe del Auditor Independiente, debidamente certificada por notario, lo cual fue subsanado, por lo que cumple con lo solicitado en las Bases; la empresa SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., no presentó los Estados Financieros y el Informe del Auditor Independiente, debidamente certificada por notario, lo cual fue subsanado, por lo que cumple con lo solicitado en las Bases; por lo que las cinco empresas participantes cumplen con lo solicitado en las Bases; por lo que se habilitaron para la evaluación financiera.

- **EVALUACIÓN FINANCIERA**

En el numeral 9.2.2 de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES de las Bases, se establece la obligatoriedad de los ofertantes de presentar los Estados Financieros Básicos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, y el numeral 2.1 de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS y la Adenda número 1, aprobada por medio del punto Octavo, del Acta número 2374, de fecha 8 de noviembre de 2011, se determinan los requerimientos financieros mínimos que los ofertantes deben alcanzar para poder continuar en el proceso de evaluación. El análisis financiero dio por resultado que las **cinco** empresas Ofertantes cumplen con los requisitos financieros mínimos mencionados, por lo que pueden continuar en el proceso de la evaluación.

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme a la dispuesto en el numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA, de la SECCIÓN II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación, previo al inicio de la evaluación técnica, se procedió a revisar la presentación de las "Cartas Compromiso" en todas las ofertas, encontrando que las mismas fueron presentadas de acuerdo al formato incluido en el anexo 7, de las Bases respectivas, así como también que todas cumplen con los requerimientos mínimos de personal y salarios mensuales solicitados para cada componente ofertado.

Posteriormente, se procedió a realizar la evaluación técnica respectiva, con la cual se determinó el nivel de experiencia del ofertante, a través de la experiencia individual del personal clave y técnico-operativo asignado a la prestación de los servicios objeto de esta Licitación.

Los resultados obtenidos en la evaluación técnica, son los siguientes:

**COMPONENTE "A" PUERTO DE ACAJUTLA**

DESCRIPCIÓN	ESTISAL S.A. DE C.V.	SERPORSAL S.A. DE C.V.	ESPAC S.A. DE C.V.	O & M S.A. DE C.V.
PERSONAL CLAVE	31.90	30.30	30.75	11.65
PERSONAL TECNICO-OPERTIVO	61.75	62.55	62.10	18.95
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>93.65</b>	<b>92.85</b>	<b>92.85</b>	<b>30.60</b>

**COMPONENTE "B" PUERTO DE LA UNIÓN**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>S.F. FORWARDERS S.A. DE C.V.</b>
PERSONAL CLAVE	33.00
PERSONAL TECNICO-OPERTIVO	37.50
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>70.50</b>

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo a los resultados obtenidos, y a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA, de las Bases de Licitación, que indica que sólo serán consideradas elegibles para adjudicación, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 75.0 puntos, lo cual es aplicable para ambos componentes. Por lo que se concluye que solamente las empresas ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., son elegibles para que sea adjudicado el Componente "A".

Las ofertas presentadas por las empresas O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., no cumplen con la capacidad técnica requerida en las Bases de licitación.

**IV. RECOMENDACIÓN:**

La CEO, recomienda adjudicar el Componente "A" Puerto de Acajutla, del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, "Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012", por cumplir con lo exigido en las Bases de Licitación en el siguiente orden: Primer Lugar con 93.64 puntos ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Segundo Lugar con 92.85 puntos, EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y Tercer Lugar con 92.85 puntos SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

Aplicar para la adjudicación del Componente "B" Puerto de La Unión, del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, "Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012", el literal a) del numeral 2.3.2 CONDICION ESPECIAL, de la Sección II, EVALUACION DE OFERTAS; el cual establece que "Si para el componente "B" no pudiera recomendarse ninguna de las empresas que hayan ofertado se podrá recurrir, a que las tres recomendadas para el componente "A", asuman en un rol, la atención de los barcos en el Puerto de La Unión, en cuyo caso las condiciones aplicables y pertinentes de las presentes bases para el Componente "A", se volverán válidas para el Componente "B", en el sentido de que las 3 empresas recomendadas para el Componente "A" asuman en un rol la atención de los barcos en el Puerto de La Unión, bajo las mismas condiciones establecidas para el Componente "A" en las Bases de Licitación.

Que se analice la posibilidad de dar inicio al proceso legal correspondiente en contra de la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V., por supuesta anormalidades en su oferta, sobre la falsificación de firma del señor Carlos Humberto Velásquez Tejada en la Hoja de Vida anexada en la oferta de dicha empresa, así como también una vez comprobado tal situación se analice la posibilidad de dar inicio al proceso de inhabilitación conforme lo regulado en el artículo 158, romano V, letra b) de la LACAP.

#### **V. MARCO NORMATIVO:**

Con base a lo regulado en los artículos 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma; y el numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Adjudicar el Componente “A” Puerto de Acajutla, del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, por cumplir con lo exigido en las Bases de Licitación en el siguiente orden: Primer Lugar con 93.64 puntos ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Segundo Lugar con 92.85 puntos EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y Tercer Lugar con 92.85 puntos SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
- 2º Adjudicar el Componente “B” Puerto de La Unión, del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, el literal a) del numeral 2.3.2 CONDICION ESPECIAL, de la Sección II. EVALUACION DE OFERTAS; el cual establece que “Si para el componente “B” no pudiera recomendarse ninguna de las empresas que hayan ofertado se podrá recurrir, a que las tres recomendadas para el componente “A” asuman en un rol, la atención de los barcos en el Puerto de La Unión, en cuyo caso las condiciones aplicables y pertinentes de las presentes bases para el Componente “A” se volverán válidas para el Componente “B”, en el sentido de que las 3 empresas recomendadas para el Componente “A” asuman en un rol la atención de los barcos en el Puerto de La Unión, bajo las mismas condiciones establecidas para el Componente “A” en las bases de Licitación.
- 3º Encomendar a la Gerencia Legal, para dar inicio al proceso legal correspondiente en contra de la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por supuesta anormalidades en su oferta, sobre la falsificación de firma del señor Carlos Humberto Velásquez Tejada en la Hoja de Vida anexada en la oferta de dicha empresa, así como también una vez comprobado tal situación se analice la posibilidad de dar inicio al proceso de inhabilitación conforme lo regulado en el artículo 158, romano V, letra b) de la LACAP.

- 4° Nombrar como Administrador del Contrato por el Puerto de Acajutla al Ing. Salvador Maya y como Supervisor al Ing. Marco Melara; por el Puerto de La Unión, como Administrador al Teniente Miguel Angel Pérez Argueta y como Supervisor al señor Ronald Albert Melgar Blanco.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento de un área de 396.14 Mts<sup>2</sup>, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, a la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

DECIMOCUARTO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el punto Octavo del Acta número 2315, de fecha 14 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento a la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique SITA, un área de 396.14 Mts<sup>2</sup>, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon mensual de US \$4,416.96, a razón de US \$11.15 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, autorizó que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantenga en US \$641.75 mensuales, a razón de US \$1.62 por metro cuadrado, más IVA, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

**II. OBJETIVO:**

En vista que el referido contrato finaliza el 31 de diciembre del presente año, se procedió a efectuar una revisión a dichos cobros, y considerando el alza en los costos y el comportamiento de la tasa de inflación en el presente año; para el nuevo Contrato de Arrendamiento se ha establecido un incremento del 4% más IVA por Mt<sup>2</sup> al mes, en consideración al índice de inflación anual de 5.44%, registrado según los datos del Banco Central de Reserva en el mes de octubre; quedando el nuevo canon en US \$11.596 por Mt<sup>2</sup> más IVA, lo que hace un total de US \$4,593.64 mensual más IVA; manteniéndose sin modificación alguna la cuota de gastos comunes de US \$641.75 más IVA; así como las demás condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

Mediante nota Ref. DA-584/2011, de fecha 12 de diciembre de 2011, se solicitó a SITA manifestara la intención de renovar el contrato para el año 2012, y la aceptación al nuevo canon, con el propósito de iniciar el proceso correspondiente para la formalización oportuna del contrato; con fecha 19 del presente mes, remitió su aceptación en la misma nota remitida por CEPA, firmada y sellada por el Representante Legal de dicha empresa, confirmando la aceptación del canon propuesto para la prórroga del contrato, por el plazo de 1 año, contado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

**IV. MARCO NORMATIVO:**

Lo descrito en el literal d) del Capítulo I del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA, que dentro de las atribuciones de Junta Directiva establece autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo, considera recomendable prorrogar el contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA).

**VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento a la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 396.14 Mts<sup>2</sup>, en la Cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, con un canon de arrendamiento mensual de US \$4,593.64, a razón de US \$11.596 por Mt<sup>2</sup> al mes, revisable anualmente, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Autorizar que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual es pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantenga en US \$641.75 mensuales, a razón de US \$1.62 por Mt<sup>2</sup> más IVA; no obstante, la misma queda sujeta a ser incrementada cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 3° SITA deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$70,991.84, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con la Comisión, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual más noventa días adicionales a dicho plazo.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para designar al Licenciado Herman Alberto Arene Guerra, como nuevo funcionario con firma autorizada ante el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), con relación al Convenio de Préstamo ES-P5 suscrito con el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), actualmente denominado como Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

=====

DECIMOQUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

En el Ordinal 1º del Punto Séptimo del Acta número 2288, de fecha 15 de junio de 2010, Junta Directiva acordó lo siguiente:

“Modificar el Ordinal 1º del Punto Decimoprimer del Acta número 2236, de fecha 23 de junio de 2009, en el sentido de sustituir al Ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez, por el Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, para que pueda suscribir todos los actos que a través del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), se requieran, para los desembolsos, pago de la deuda y otras gestiones del Préstamo ES-P5, con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)”.

**II. OBJETIVO**

En vista que a partir del 13 de diciembre de 2011, el licenciado Herman Alberto Arene Guerra, fue nombrado Presidente de CEPA, en sustitución del ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, es necesario designar al licenciado Arene, como funcionario autorizado ante el BCR, para que pueda suscribir todos los actos que se requieran para los desembolsos, pago de la deuda y otras gestiones del Préstamo ES-P5 suscrito con el (JBIC), actualmente denominada como Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

**III. CONTENIDO**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera, recomienda realizar la sustitución de la firma del Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, por la del licenciado Herman Alberto Arene Guerra, para que pueda suscribir todos los actos que a través del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), se requieran, para los desembolsos, pago de la deuda y otras gestiones del Préstamo ES-P5, con el JICA

**IV. MARCO NORMATIVO**

En el Convenio de Préstamo ES-P5 suscrito el 25 de octubre de 2001, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), el Prestatario designó al Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), como su agente para efectuar los desembolsos de los recursos de dicho Préstamo ante el Banco de Tokio Mitsubishi Ltd.

Para efectos de que el BCR, pueda realizar las operaciones bancarias ante el Banco de Tokio Mitsubishi Ltd., así como también, para tramitar las respectivas solicitudes de transferencia de fondos, es necesaria la designación de firmas de funcionarios autorizados por CEPA ante el BCR.

#### **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Modificar el Ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2288, de fecha 15 de junio de 2010, en el sentido de sustituir al Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, por el Licenciado Herman Alberto Arene Guerra, para que pueda suscribir todos los actos que a través del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), se requieran, para los desembolsos, pago de la deuda y otras gestiones del Préstamo ES-P5, con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
- 2° Encomendar a la Administración, para que haga del conocimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la designación del Licenciado Herman Alberto Arene, como funcionario con firma autorizada por parte de CEPA ante dicho Banco.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para designar al Presidente de CEPA, Licenciado Herman Alberto Arene Guerra, como nuevo funcionario con firma autorizada ante la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), anteriormente denominado Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC).

=====

DECIMOSEXTO:

**I. ANTECEDENTES**

En el Ordinal 1º del Punto Octavo del Acta Número 2288, de fecha 15 de junio de 2010, Junta Directiva acordó lo siguiente:

“Autorizar la modificación del Ordinal 1º del Punto Decimosegundo del Acta número 2236, de fecha 23 de junio de 2009, en el sentido de sustituir al ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez, por el ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, para que pueda suscribir todos los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos y pago de la deuda del Convenio de Préstamo ES-P5, y cualquier otro documento relativo a la ejecución del Proyecto “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”.

**II. OBJETIVO**

En vista que a partir del 13 de diciembre de 2011, el Licenciado Herman Alberto Arene Guerra, fue nombrado Presidente de CEPA, en sustitución del ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, es necesario designar al Licenciado Arene Guerra, ante la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), anteriormente denominado Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC), para que pueda suscribir todos los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos del Convenio de Préstamo ES-P5, y cualquier otro documento relativo a la ejecución del Proyecto “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”.

**III. CONTENIDO**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera, recomienda realizar la sustitución de la firma del ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, por la del licenciado Herman Alberto Arene Guerra, para que pueda suscribir todos los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos del Convenio de Préstamo ES-P5, y cualquier otro documento relativo a la ejecución del Proyecto “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”.

**IV. MARCO NORMATIVO**

En relación al Convenio de Préstamo ES-P5, suscrito el 25 de octubre de 2001, celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), para la ejecución del Proyecto “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”, por un monto de

Once Mil Doscientos Treinta y Tres millones de Yenes Japoneses, dicho Organismo financiero exige que el Prestatario o la Unidad Ejecutora del Proyecto, registre las firmas de los funcionarios autorizados para que puedan suscribir todos los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos y cualesquiera otros documentos relativos a la ejecución del Proyecto.

#### **V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 2288, de fecha 15 de junio de 2010, en el sentido de sustituir al Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, por el licenciado Herman Alberto Arene Guerra, para que pueda suscribir todos los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos ante la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y cualquier otro documento relativo a la ejecución del Proyecto del Puerto de La Unión.
- 2° Encomendar a la Administración para que haga del conocimiento de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la designación del licenciado Herman Alberto Arene Guerra, como funcionario por parte de CEPA con firma autorizada ante dicha Agencia.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de Transferencias Presupuestarias ejecutadas, durante el período del 14 de abril al 30 de septiembre de 2011.

=====

DECIMOSEPTIMO:

Con el propósito de lograr una descentralización operativa en el proceso de Ejecución del Presupuesto de CEPA, la Junta Directiva, mediante el Punto Octavo del Acta número 2338, del 12 de abril de 2011, aprobó el mecanismo de autorización de Transferencias Presupuestarias y delegó al Gerente General para que las autorice, así mismo encomendó a la Gerencia General para que presente a Junta Directiva, un informe trimestral sobre las transferencias presupuestarias ejecutadas.

En base a lo anterior y a lo encomendado por Junta Directiva, se presenta el informe de Transferencias Presupuestarias efectuadas por las empresas de la Comisión, durante la ejecución del Presupuesto Vigente, para el período del 14 de abril al 30 de septiembre de 2011, detallado por número de transferencia, Unidad, Línea, Rubro, Cuenta y Monto, lo cual se resume de la siguiente forma:

1) OFICINA CENTRAL

O R I G E N						D E S T I N O								
No. Transf.	FECHA	UNID / LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	UNID / LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	JUSTIFICACIÓN				
2.59181	14/09/2011	01 Dirección y Admón. Institucional /02 Admón. General	54 Adquisic. de Bienes y Servicios	543 Serv. Generales y Arrend. Diversos	17.00	04 Comercialización /04 Oficina Central	54 Adquisic. de Bienes y Servicios	543 Serv. Generales y Arrend. Diversos	17.00	Reparación de silla				
2.59225	20/09/2011			545 Consult. Estudios e investigac.	1,500.00			549 Crédito Fiscal	2.21	549 Crédito Fiscal	2.21	Servicios eventuales para cubrir plaza de cajero en la Sección de Tesorería		
2.59181	14/09/2011			549 Crédito Fiscal	2.21			549 Crédito Fiscal	195.00	549 Crédito Fiscal	195.00			
2.59225	20/09/2011			549 Crédito Fiscal	195.00			<b>TOTAL</b>	<b>1,714.21</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,714.21</b>			
2.59440	30/09/2011							543 Serv. Generales y Arrend. Diversos	2.25	01 Dirección y Admón./02 Admón. General	55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y derechos diversos	2.25	Impuesto de turismo por alojamiento y propina
2.59440	30/09/2011							543 Serv. Generales y Arrend. Diversos	2.36			557 Otros gastos no clasificados	2.36	
								<b>TOTAL</b>	<b>4.61</b>			<b>TOTAL</b>	<b>4.61</b>	
2.59072	06/09/2011			01 Direcc. Y Admón. Inst./01 Dirección Superior				541 Bienes de Uso y Consumo	150.00	01 Direcc. Y Admón. Inst./01 Dirección Superior		611 Bienes Muebles	150.00	Sustitución de UPS asignado a Secretaria de Junta Directiva
								<b>TOTAL</b>	<b>150.00</b>			<b>TOTAL</b>	<b>150.00</b>	

## Continuación Punto XVII

17a

2.916	03/06/2011			541 Bienes de uso y consumo	67.68				150.00	Adquirir reguladores de corriente para proteger de las variaciones de energía al equipo Multifuncional marca Xerox.
2.916	03/06/2011			544 Pasajes y Viáticos	82.32					
2.2188	22/07/2011				900.00			611 Bienes Muebles	900.00	Compra de mobiliario de Oficina para Asistente de la Gerencia General.
2.59150	10/09/2011				2,710.00				2,710.00	Compra de equipo de Aire Acondicionado y un archivo de 4 gavetas para la Gerencia General.
2.59290	22/09/2011	01 Direcc. Y Admón. Institucional/02 Admón. General		545 Consultorías, estudios e Investigac.	3,300.00	01 Direcc. Y Admón. Institucional/02 Admón. General	61 Inversiones en Activos Fijos		3,300.00	Adquirir 22 UPS de 550 VA, a través del proceso BOLPROES.
2.59323	27/09/2011				1,400.00				1,400.00	Sustituir 4 impresores matriciales de la Gerencia Financiera
2.59323	27/09/2011				4,675.27			614 Intangibles	4,675.27	Adquirir 3 LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUTOCAD
2.2188	22/07/2011			549 Crédito Fiscal	117.00				117.00	Crédito Fiscal por compra de mobiliario de Oficina para Asistente de la Gerencia General.
2.59323	27/09/2011			549 Crédito Fiscal	789.79				789.79	Crédito fiscal por compra de licencias
2.916	03/06/2011				8.80				8.80	
				<b>TOTAL</b>	<b>14,050.86</b>			<b>TOTAL</b>	<b>14,050.86</b>	
2.2397	31/08/2011	01 Direcc. y Admón. Institucional/02 Admón. General	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	523.69	04 Comercializ./ 04 Oficina Central		611 Bienes Muebles	523.69	Refuerzo presupuestario para compra de un impresor matricial para sustituir equipo con diagnóstico irremparable, en la Sección de Facturación
2.2397	31/08/2011			619 Crédito Fiscal	68.08			619 Crédito Fiscal	68.08	
				<b>TOTAL</b>	<b>591.77</b>			<b>TOTAL</b>	<b>591.77</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>14,792.63</b>		<b>TOTAL</b>	61	<b>14,792.63</b>	
		<b>Total Oficina Central</b>			<b>16,511.45</b>	<b>Total Oficina Central</b>			<b>16,511.45</b>	

## 2) PUERTO DE ACAJUTLA

ORIGEN						DESTINO				
No. Transfer.	FECHA	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	JUSTIFICACIÓN
4.1545	19/07/2011			545 Consultorías, estudios e investig.	12,885.29		51 Remune- raciones	512 Remunera- ciones eventuales	11,042.53	Se requieren fondos para el pago de salarios y prestaciones para tres plazas, una Secretaria de AST CEPA, una Enfermera y un Ordenanza de la Clínica Médica, autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, en el Punto Cuarto del Acta 2337, de fecha 5 de abril de 2011.
								513 Remun. Extraordi- narias	257.16	
								514 Contrib. Patronales a Inst. de seguridad social públicas	883.79	
								515 Contrib. Patronales a Inst. de seguridad social privadas	701.81	
								<b>TOTAL</b>	<b>12,885.29</b>	
4.2311	08/08/2011	05 Producción/ 01 Servicios Portuarios	54 Adquisic. de Bienes y Servicios	541 Bienes de uso y consumo	50.00	05 Producción / 01 Servicios Portuarios			50.00	Se requieren para realizar pago por trámites de cambio de tarjeta de circulación y experticias, para el Microbús Marca Mazda, Placas No. 13401, equipo 1228.
4.2184	22/07/2011								91.50	
4.851	03/06/2011			543 Servicios generales y Arrend. Diversos	896.50				55 Gastos financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y derechos diversos
4.1555	01/06/2011							45.00		
4.1666	14/06/2011			545 Consulta- rías, estudios e investigac.	748.63				82.13	Serán utilizados para cancelar los impuestos de aeropuerto en El Salvador y Perú, en la compra del Pasaje de Avión hacia la ciudad de Perú, para misión oficial de la Gerencia Portuaria.

4.58891	26/08/2011							621.50	Para realizar pago por trámites de Estudio Catastral, para determinar quién es el dueño absoluto del terreno conocido como Ex Local de Llamadas.
4.1573	06/06/2011				5,552.29			26.00	Realizar pago de transferencia cablegráfica a AAPA, en Lima Perú, por la inscripción del Gerente Portuario en el XX Congreso Latinoamericano de Puertos.
4.59216	20/09/2011		543 Servicios generales y arrend. diversos				556 Seguros, comisiones y gastos bancarios	5,526.29	Contratar la fianza de fiel cumplimiento exigida por el MARN, para garantizar la ejecución del proyecto: "Diseño final de ingeniería y construcción de sistema de tratamiento individuales para las aguas residuales"
4.1555	01/06/2011		549 Crédito Fiscal		724.27		559 Crédito Fiscal	724.27	Crédito Fiscal
			<b>TOTAL</b>		<b>7,971.69</b>		<b>TOTAL 55</b>	<b>7,971.69</b>	
4.806	03/06/2011							410.00	Efectuar la compra de un aire acondicionado Mini Split de 12,000 BTU, para habitación en la casa No. 4, habitación No. 1 de la Residencial No. 1.
4.715	07/06/2011							750.00	Se solicita fondos para adquirir un motor nuevo para la concretera de Obras Civiles ya que se encuentra inhabilitada debido a que el motor está inservible.
4.58796	20/09/2011							270.00	Solicitud de fondos presupuestarios para tres discos duros como parte de las contingencias del área de informática relacionadas con la respuesta inmediata.
4.59141	20/09/2011		541 Bienes de uso y consumo		2,876.36	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	140.00	Adquisición de un Router inalámbrico, el cual será instalado en la Casa N° 2 de la Residencial # 1.



4.59074	22/09/2011							1,306.36	Los fondos solicitados se utilizarán para la adquisición de dos equipos de aire acondicionado mini split 18,000 BTU y un enfriador de agua, los cuales serán utilizados para equipar el Remolcador Cuscatlán.
4.1459	10/06/2011							150.00	Sustitución del UPS con Número de Inventario 1101300402.
4.1458	10/09/2011							300.00	Sustitución de los UPS's con Números de Inventario 1101300400 y 1101300401.
4.1443	10/09/2011					04 Comercia- lización /01 Servicios Portuarios		1,694.24	Adquirir equipo informático para el encargado del Fondo Circulante, actualmente no posee y su trabajo demanda trabajar en el sistema SADFL.
4.1494	10/09/2011			543 Servicios Generales y arrend. Diversos			40,956.44	1,995.00	Adquisición de 4 impresores matriciales
4.1443	10/09/2011							400.00	Adquirir una licencia reciente de Microsoft Office para equipo nuevo a solicitar.
4.1456 4.1457 4.1460 4.1461 4.1462 4.1463 4.1464 4.1465 4.1466 4.1467 4.1468 4.1469 4.1470 4.1471 4.59146	10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 21/09/2011					05 Producción / 01 Servicios Portuarios		2,700.00	Adquisición de 18 UPS para sustitución de equipos dañados e inservibles
4.1491 4.1493	10/09/2011 21/09/2011							1,200.00	Adquisición de dos impresores nuevos en sustitución de equipos que según diagnostico técnico se encuentra inservible y no es posible su reparación.

4.637	21/09/2011								1,200.00	Solicitud de fondos presupuestarios para adquirir un proyector multimedia, debido a que el Departamento de Operaciones frecuentemente realiza reuniones de trabajo, con el personal asignado a la misma, como con las diferentes empresas relacionadas con las operaciones portuarias
4.59146	21/09/2011								1,544.24	Adquisición de una computadora personal, un UPS y una licencia.
4.2106	25/08/2011								1,874.00	Adquirir un equipo informático para el supervisor de la sección de Obras Civiles, actualmente no posee y su trabajo demanda trabajar continuamente en el sistema SADFI.
4.1446	10/09/2011								1,874.00	Adquirir un equipo informático para el supervisor de la sección eléctrica, actualmente no posee y su trabajo demanda trabajar continuamente en el sistema SADFI, el cual no fue presupuestado.
4.1445	10/09/2011								1,874.00	Adquirir un equipo portátil para el Jefe de la unidad de costos ABC en sustitución de equipo número de inventario 1100100269 debido a que es un equipo obsoleto y no cumple con las características.
4.2105	25/08/2011								1,874.00	Adquirir un equipo portátil para el Jefe del Departamento Administrativo en sustitución del equipo con número de inventario 1101400057 debido a que recientemente se le dañó la pantalla.

Acta 2381 20 de diciembre de 2011

4.58794	21/09/2011							2,000.00	Adquisición de Una Unidad de BackUp DLT VS160 y Una tarjeta SCSI tipo PCI para Unidad de BackUp DLT VS160 para realizar los Respaldos Diarios de la información almacenada en los Servidores.
4.1488	25/08/2011							2,400.00	Adquisición de 4 impresores nuevos en sustitución del equipo con diagnostico técnico inservible y no es posible su reparación, según Numero de inventario 1100400102, 1100400189, 1100400166 y 11004400386.
4.1444	10/09/2011							3,388.48	Adquirir dos equipos informáticos para ser utilizados en los controles de acceso para la seguridad portuaria en la puerta # 1 y # 2 del Recinto Portuario los cuales no fueron presupuestados.
4.59144	21/09/2011							3,388.48	Adquisición de dos equipos informáticos para las plazas nuevas de Analista de Sistemas y Técnico en Soporte Informático para la Sección de Informática, las cuales fueron autorizadas por Junta Directiva.
4.1446 4.1451 4.2105 4.2106 4.59144 4.59146 4.1449 4.1450	10/09/2011 10/09/2011 25/08/2011 25/08/2011 21/09/2011 21/09/2011 10/09/2011 10/09/2011							3,200.00	Adquirir 8 licencias reciente de Microsoft Office para equipos nuevos a solicitar.
4.1452 4.1453 4.1454 4.1455	10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011 10/09/2011						614 Intangibles	6,000.00	Adquirir el licenciamiento de 6 software de Autocad y Microsoft Project, debido a que son herramientas necesarias para desempeñar las tareas asignadas en las Jefaturas de Operaciones y de mantenimiento.

Continuación Punto XVII

16g

4.59148	21/09/2011								1,900.00	Renovación Anual del Licenciamiento de Software del Firewall.
4.1443	10/09/2011			549 Crédito Fiscal	5,402.64	04 Comercialización / 01 Servicios Portuarios		619 Crédito Fiscal	590.10	Crédito Fiscal
4.1444	10/09/2011					0501 Producción Servicios Portuarios			4,812.54	Crédito Fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>49,235.44</b>		<b>TOTAL 61</b>		<b>49,235.44</b>	
<b>TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA</b>					<b>70,092.42</b>	<b>TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA</b>			<b>70,092.42</b>	

### 3) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

ORIGEN					DESTINO					
No. Transfer.	FECHA	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	JUSTIFICACIÓN
3.1390	17/05/2011			542 Servicios Básicos	30,000.00				30,000.00	Contratación de Consultoría de Diseños.
3.2156 3.2154	19/07/2011 20/07/2011			545 Consultorías, estudios e investigaciones	55,000.00	04 Comercialización/ 02 Serv. Aerop AIES	54 Adquisición de bienes y Servicios	545 Consultorías, estudios e investigaciones	40,000.00	Contratar una persona natural o jurídica nacional, para que brinde los servicios profesionales Especializados de un Abogado Procurador, respecto del arbitraje iniciado con la empresa OVNI Inversiones, S.A. de C.V.
3.2221 3.2222 3.2223	29/07/2011 29/07/2011 29/07/2011	05 Producción / 02 Serv. Aerop..	54 Adquisición de bienes y Servicios	549 Crédito Fiscal	11,064.30			549 Crédito Fiscal	11,064.30	Contratar una persona natural nacional con reconocida experiencia, para que brinde sus servicios profesionales Especializados como Árbitro de Derecho en el proceso de arbitraje promovido por Ovni Inversiones, S.A. en contra de CEPA.
				<b>TOTAL</b>	<b>96,064.30</b>			<b>TOTAL 54</b>	<b>96,064.30</b>	Concentración de Crédito Fiscal.
3.1589	07/06/2011			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	431,000.00	05 Producción / 02 Serv. Aerop	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	250,000.00	Complemento presupuestario para la adquisición de 2 Puentes de Abordaje para el AIES.

3.1806 3.1807 3.1808	30/06/2011 22/07/2011 2207/2011								131,000.00	Se solicita adquirir el Sistema de Cámaras IP ya que es necesario realizar la primera fase en el 2011, ya que se estará migrando el sistema análogo al sistema IP, el cual permitirá proveer un sistema de vigilancia inteligente a través de software, permitiendo hacer vigilancias y alertas
3.1809	30/06/2011								50,000.00	Con el sistema remoto de comunicaciones aeronáuticas entre Torre de Control y Aeronaves, se poseerá cobertura en las zonas que actualmente se tienen sombras, como por ejemplo, la frontera entre Guatemala y El Salvador.
				549 Crédito Fiscal	56,030.00			619 Crédito Fisca	56,030.00	Concentración de Crédito Fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>487,030.00</b>			<b>TOTAL 61</b>	<b>487,030.00</b>	
		<b>TOTAL AIES</b>			<b>583,094.30</b>	<b>TOTAL AIES</b>			<b>583,094.30</b>	

## 4) PUERTO DE LA UNION

ORIGEN						DESTINO					
No. Transfer.	FECHA	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	UNID/LINEA	RUBRO	CUENTA	MONTO US \$	JUSTIFICACIÓN	
4.59071 4.59072	12/09/2011 28/09/2011			542 Servicios Básicos	200,000.00					Complemento de fondos presupuestarios para cancelar Impuestos Municipales a la Alcaldía Municipal de La Unión, en concepto de licencia por construcción del Puerto de La Unión, correspondiente al año 2011.	
6.5970 4.59073	10/09/2011 10/09/2011	05 Producción / 04 Servicios en Puerto de La Unión	54 Adquisición de bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	600,000.00	05 Producción / 04 Servicios en Puerto de La Unión	55 Gastos Financ. y Otros	555 Impuestos. Tasas y Derechos	800,000.00		
<b>TOTAL PUERTO DE LA UNION</b>					<b>800,000.00</b>	<b>TOTAL PUERTO DE LA UNION</b>					<b>800,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL DE TRANSFERENCIAS (ORIGEN)</b>					<b>1,469,698.17</b>	<b>TOTAL GENERAL DE TRANSFERENCIAS (DESTINO)</b>					<b>1,469,698.17</b>

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AIES  
GERENCIA FENADESAL

VARIOS

=====

DECIMOCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, FASE I”, y autorizar promover por segunda vez.

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2374, del 1 de noviembre de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, FASE I”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 10 de noviembre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

1. IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. ATACO, S.A. DE C.V.
4. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DIVERSOS, S.A. DE C.V.
5. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
6. INVERSIONES DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.
7. RICARDO ANTONIO TRIGUEROS MUÑOZ
8. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUASFALTOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$398,000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 28 de noviembre del 2011, recibándose ofertas de las empresas siguientes:

1. ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUASFALTOS, S.A. DE C.V.
3. UDP IMPERSAL-SERDI
4. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

**II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de cada Oferta de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, analizándose los montos establecidos en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose que el monto ofertado por la empresa ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por US \$323,446.39 TASA CERO, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de US \$398,000.00, por consiguiente es la única empresa que continúa siendo evaluada.

En cuanto a las demás empresas ofertantes, superan la asignación presupuestaria de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Participante</b>	<b>Montos Ofertados US \$ Tasa Cero</b>	<b>Diferencia entre monto ofertado y presupuesto de CEPA</b>	<b>Porcentaje que exceden las ofertas del Presupuesto de la CEPA</b>
CONSTRUASFALTOS, S.A. DE C.V.	428,843.65	Supera el presupuesto de CEPA por US \$30,843.65	7.75%
UDP IMPERSAL-SERDI	530,314.82	Supera el presupuesto de CEPA por US \$132,314.82	33.24%
EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	550,626.70	Supera el presupuesto de CEPA por US \$152,626.70	38.35%

De acuerdo a la Evaluación Legal y Financiera, efectuada a la empresa ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V., se verificó que cumple con los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, por lo que continuó siendo evaluada técnicamente.

De acuerdo a los Numerales 1.4 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 10.2.3 de la Sección I, de las respectivas Bases, resultando que la empresa ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos de: la Experiencia del Ofertante, Documentos del Personal Propuesto, Carta compromiso, Estructura Organizativa Mínima, no obstante, no cumplió con los requerimientos sobre la Experiencia del Personal Asignado al Proyecto de acuerdo a lo siguiente:

La oferta presentada por Arco Ingenieros, S.A. de C.V., de acuerdo a la experiencia del personal asignado al proyecto, no cumplió con el requerimiento de presentar dos documentos de referencia por cada personal propuesto por proyectos ejecutados, los cuales deberían ser como mínimo el 80% del valor de la oferta presentada, al respecto dicha empresa presentó en una de las dos referencias requeridas por cada una de las personas propuestas para los puestos de: Gerente Técnico, Gerente de Proyecto, Control de Calidad, Técnico de Laboratorio, Topografía y Maestro de Obra, referencias de proyectos, por un monto ejecutado de **77.77%**, lo cual es menor a lo requerido en las Bases de Licitación.

Por lo anterior, la oferta presentada por Arco Ingenieros, S.A. de C.V., no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las respectivas Bases, por lo cual no es elegible para ser evaluada económicamente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO.**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 literal b) de la Sección II, de las Bases de Licitación; artículos 17, 18, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma Ley.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7 sub número 1.7.3, numeral 3 literal b) y numeral 4, todos de la Sección II, de las Bases de Licitación; artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma Ley, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, por no cumplir con los requerimientos de las Bases de Licitación; y autorizar si fuese necesario, la promoción por segunda vez de la Licitación Pública referida.

#### **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2011, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”, por no cumplir con los requerimientos de las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar si fuese necesario, la promoción por segunda vez de la Licitación Pública “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de Calle Perimetral entre SEI y Acceso 6, del Aeropuerto Internacional El Salvador, Fase I”.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



2. Solicítase autorización para gestionar ante la Asamblea Legislativa, la modificación del DL No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, de fecha 22 de mayo de 1975.

Mediante el Decreto Legislativo No 269, publicado en el Diario oficial No 93, Tomo No 247, de fecha 22 de mayo de 1975, las empresas que constituían el sistema ferroviario nacional, Ferrocarril de El Salvador (FES) y Ferrocarril Nacional de El Salvador (FENASAL), se fusionaron en una sola empresa, que denominaron Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL).

En dicho Decreto se estableció que la nueva empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado y Gobierno de El Salvador, y su administración, explotación y dirección correspondería a CEPA, por cuenta y riesgo del propietario.

En el citado Decreto se estableció que la Comisión, debía dictar los reglamentos operacionales, laborales, disciplinarios y mientras tales reglamentos se emitieran, se aplicarían a las actividades ferroviarias, la administración y explotación que por dicho decreto se confirió a la CEPA, se ejecutaría de acuerdo con sus sistemas propios de organización aplicando su Ley Orgánica, y sus Reglamentos.

Al respecto, la Ley Orgánica de CEPA, permite el arrendamiento de inmuebles; por lo que esta Comisión, durante estos años anteriores, ejerciendo actos propios de administración, que no afectan el derecho de propiedad del Estado, y con el propósito de proteger los inmuebles de la delincuencia, así como de posibles usurpaciones celebró con particulares contratos de arrendamiento sobre inmuebles cuya propiedad pertenece al Estado y cuya administración le ha sido confiada a CEPA.

No obstante, el Art. 233 de la Constitución, establece lo siguiente: “Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general”.

En razón de lo anterior, y a efecto de evitar cualquier duda sobre los actos de administración ejercidos por CEPA, sobre los inmuebles del Estado que se le han confiado, es recomendable gestionar ante la Asamblea Legislativa, una interpretación auténtica de los Arts. 2 y 4 del Decreto No 269, en el sentido de que se interprete que dentro de la administración conferida, se encuentra incluida la facultad de dar en arrendamiento los bienes muebles de la empresa FENADESAL, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley Orgánica de CEPA y su Reglamento.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas, la iniciativa de ley para presentar ante la Asamblea Legislativa, el anteproyecto de Decreto que contenga la interpretación auténtica de los Arts. 2 y 4 del Decreto Legislativo, No 269, publicado en el Diario Oficial No 93, Tomo No. 247, de fecha 22 de mayo de 1975, en el sentido expuesto anteriormente.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Licenciado Alberto Arene, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía  
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda  
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado  
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado